

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## INSTALACIONES DE TENIS y PADEL LA CERRALLANA

ABRIL – 2013



# **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **Artículo 1º.- Reglamento**

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de las Instalaciones de Tenis y Padel de La Cerrallana, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en los Estatutos del Club de Tenis Béjar.

Con el fin de facilitar el uso ordenado de las instalaciones de Tenis y Padel situadas en La Cerrallana, gestionadas por el Club de Tenis Béjar, se establecen las normas que constituyen este Reglamento, sin perjuicio de los acuerdos que puedan adoptarse por la Asamblea General y la Junta Directiva del Club, y que serán de obligado cumplimiento para todos los socios y usuarios de la instalación.

## **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación en todas las instalaciones y locales en que está o pueda estar ubicado el Club de Tenis Béjar en el paraje de La Cerrallana y comprenderá, no sólo las actuales pistas de tenis y de padel, sino las futuras edificaciones que puedan construirse durante el plazo que dure la concesión.

## **Artículo 3º.- Obligatoriedad**

Están sujetos a este Reglamento todos los socios del Club de Tenis y Padel Béjar y los usuarios con carácter general, así como las personas de ellos dependientes, invitados, visitantes e hijos menores de socios, sujetos a su patria potestad, siendo éstos responsables de los daños causados por aquellos.

## **Artículo 4º.- Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Excmº. Ayuntamiento de Béjar. Este acuerdo se comunicará oficialmente al Club de Tenis Béjar y se publicará, junto al Reglamento, en la página web del Club de Tenis Béjar (<http://www.ctbejar.com>) y en los medios que considere oportuno el Excmº. Ayuntamiento de Béjar.

## **Artículo 5º.- Interpretación**

La interpretación del articulado de este Reglamento corresponde al Excmº. Ayuntamiento de Béjar.



## **TÍTULO II.- SOBRE LOS SOCIOS**

### **Artículo 6º.- Principio de igualdad**

Se establece el principio de igualdad de todos los socios y usuarios de las instalaciones, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Este principio se aplicará también a los visitantes de la instalación, sin más limitaciones que las contempladas en el presente Reglamento.

### **Artículo 7º.- Denominación de socio.**

Se denomina socio del Club de Tenis Béjar a la persona o personas que pueden utilizar las instalaciones de tenis y de padel ubicadas en La Cerrallana, siempre que abone o abonen la cuota anual previamente aprobada y autorizada por la Asamblea General del Club y demás condiciones aprobadas para el uso de las instalaciones.

La condición de socio se adquiere al efectuar el pago de la cuota anual y tendrá la vigencia de un año natural. Cada año se renovará o no la condición de socio.

### **Artículo 8º.- Carné de socio**

A los socios se les facilitará un carné con su fotografía, para que en cualquier momento quede acreditada su condición ante el posible requerimiento de los gestores y empleados del Club. Este documento será considerado personal e intransferible.

Para poder disfrutar de las instalaciones y tener derecho a todas las consideraciones inherentes, se deberá estar al corriente de pago de las cuotas sociales.

Todo socio está obligado a acreditar su condición exhibiendo su carné a requerimiento de los empleados del club.

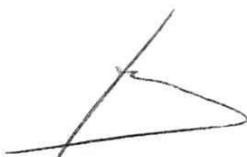
### **Artículo 9º.- Clases de socios**

Tendrán la condición de socios las siguientes personas:

- a) **Socio Senior:** toda persona con 18 años cumplidos.
- b) **Socio Junior:** toda persona menor de 18 años.
- c) **Socio familiar:** Pareja con todos los hijos incluidos hasta los 23 años.
- d) **Socio de temporada:** todas las personas englobadas en las categorías anteriores que, no teniendo su residencia habitual ni ocupación profesional en la ciudad de Béjar o comarca, deseen ser socios por un plazo superior a dos meses e inferior a cinco.

### **Artículo 10º.- Socio de temporada**

Para poder adquirir la condición de socio transeúnte o de temporada, la persona o personas interesadas deberán solicitar autorización a la Junta Directiva. Con la aprobación, se le facilitará un carné por el tiempo de permanencia previsto, en todo caso entre uno y cinco meses.



## **Artículo 11º.- Ventajas deportivas de los socios**

Los socios que sean designados miembros de los equipos que compitan en representación del Club de Tenis Béjar, en las diferentes secciones deportivas, disfrutarán de las ventajas que apruebe en cada caso la Junta Directiva, por considerarlo adecuado en compensación a sus esfuerzos y dedicación para beneficio de los intereses deportivos del Club.

## **CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 12º.- Derechos**

Los socios del Club de Tenis Béjar tendrán derecho a acceder libremente a las instalaciones deportivas y otras edificaciones complementarias que pudieran existir en el futuro, siempre que acrediten su condición mediante la exhibición del carnet, cuando alguno de los empleados del Club, encargados de regular la entrada y utilización de las instalaciones, así se lo indique.

Los socios del Club de Tenis Béjar tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivas ubicadas en La Cerrallana, siempre que cumplan las condiciones que para su uso haya aprobado la Asamblea General y, en su caso, la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 13º.- Obligaciones**

Todos los socios, abonados y usuarios de las instalaciones están obligados al cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar a los demás abonados y usuarios con respeto, tanto dentro como fuera de las pistas. Todo incumplimiento de las normas de juego o de las reglas federativas en competiciones organizadas debe ser puesto en conocimiento del responsable de la instalación.
- b) Cumplir las disposiciones de los Estatutos de los diferentes clubes deportivos autorizados para ejercer su actividad en dichas instalaciones, el contenido de este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Comunicar en la oficina del Club cualquier cambio de su domicilio o condición. Es obligatorio informar de cuantos datos familiares, edad, estado, etc., puedan cambiar las condiciones particulares del socio.
- d) Transmitir a la gerencia cualquier falta de atención, servicio o queja de algún empleado, con la seguridad de que la misma será debidamente comunicada a la Junta Directiva.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas con carácter ordinario, aún cuando no se haga uso de las instalaciones o servicios.
- f) Acreditar su condición de socio, a requerimiento de los empleados del Club, exhibiendo su carné o, en su defecto, DNI o cualquier otro documento que permita su correcta identificación.
- g) Acatar dentro del recinto las recomendaciones y requerimientos del personal empleado por el Club. En caso de disconformidad con las indicaciones recibidas podrán dirigirse por escrito a la Junta Directiva exponiendo los hechos.

h) Actuar con la debida diligencia y cuidado en el uso y disfrute de las instalaciones, conservando tanto los elementos deportivos como residenciales, y responder de los perjuicios que, por negligencia, puedan llegar a producirse.

El incumplimiento de los artículos contenidos en el presente Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones cuya tipificación y graduación se recogen en el mismo.

## **TÍTULO III.- USUARIOS, INVITADOS Y VISITANTES**

### **Artículo 14º.- Garantía de uso**

Se garantiza el uso de la instalación a todos los usuarios y visitantes en general, sin más limitaciones que las contempladas en este Reglamento y las limitaciones propias de las características y del funcionamiento propio de la instalación.

Los usuarios y visitantes dispondrán de un teléfono de información que aparecerá publicado en la página web del Club de Tenis Béjar (<http://www.ctbejar.com>) y en los medios de publicidad que considere oportuno el Excmº. Ayuntamiento de Béjar, en donde podrán solicitar toda la información precisa acerca de las características de la instalación, horarios de apertura y cierre o reservas.

### **Artículo 15º.- Definición**

**a) Usuario:** Se considera usuario a quien, sin tener la condición de socio, puede disfrutar de las instalaciones deportivas ubicadas en el paraje de La Cerrallana, pagando la cuota que por cada hora establezca la Junta Directiva del Club de Tenis Béjar y que estará anunciada debidamente en el tablón de anuncios de las instalaciones y en la página web del Club de Tenis Béjar (<http://www.ctbejar.com>).

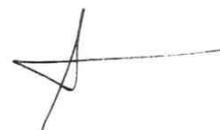
La reserva de las instalaciones deportivas se podrá efectuar por teléfono, por la página web del Club de Tenis Béjar, de manera presencial y sometiéndose al procedimiento de reservas que haya aprobado la Junta Directiva del Club.

Todos los usuarios tienen la obligación de satisfacer la cuota por el uso de las instalaciones antes de empezar a jugar. En caso de alquilar la pista y no presentarse, ni avisar, deberá ser abonado el importe de la pista reservada. No se permitirá reservar ninguna otra pista al usuario que no haya satisfecho la cuota anteriormente impagada.

**b) Invitado:** Serán invitados aquellas personas que presentados y acompañados por un socio, deseen hacer uso de alguna de las instalaciones deportivas ubicadas en La Cerrallana, debiendo proveerse para su disfrute del correspondiente ticket de invitado.

El socio deberá solicitar en la secretaría del club los tickets para que sus invitados puedan disfrutar de las instalaciones deportivas.

Del comportamiento de los invitados, en cuanto al cumplimiento de lo previsto en el presente reglamento, será responsable material y moralmente ante el Club, el socio que los presente y acompañe.



## **TÍTULO IV.- PROHIBICIONES**

### **Artículo 16°.-**

Las prohibiciones contempladas en el presente título serán de aplicación a los socios, usuarios y visitantes de la instalación.

Sin perjuicio de las prohibiciones que en cada caso establezca la Junta Directiva del Club, está totalmente prohibido:

- a) La entrada a las instalaciones con bicicletas, patines u otros elementos móviles que puedan perturbar el buen uso de la instalación o la estancia de los socios, usuarios o visitantes.
- b) Jugar en alguna de las instalaciones deportivas con zapatos y/o sin camiseta, incluida la época estival.
- c) No está permitido realizar actividades económicamente remuneradas e independientes en ninguna de las dependencias de las instalaciones deportivas de La Cerrallana, sin previa autorización de la Junta Directiva del Club de Tenis Béjar.

## **TÍTULO V.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS CON CARÁCTER GENERAL**

### **Artículo 17°.-**

El horario de apertura y cierre de la instalación así como el del personal encargado de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en este título, será fijado por la Junta Directiva del Club de Tenis Béjar.

El horario mínimo de apertura y cierre de las instalaciones será el siguiente:

- A) Horarios de invierno (octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril)**

Apertura: 10:00 horas Cierre 18:00 horas.

- B) Horario de verano (Mayo, junio, julio, agosto y septiembre)**

Apertura 9:00 horas Cierre 22:00 horas.

Con carácter general, las instalaciones permanecerán cerradas el Día de Navidad (25 de diciembre) y el Día de Año Nuevo (1 de enero).

Cualquier variación en el horario requerirá autorización previa del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito con una antelación mínima de 3 días.



## **Artículo 18º.- Períodos de utilización**

### **A) TENIS**

Los períodos de utilización de las pistas de tenis serán, como mínimo, de una hora (individuales y dobles) y, como máximo, dos horas. La parte proporcional de la tarifa que tengan que abonar los socios o usuarios por el tiempo reservado no se devolverá si, llegado el caso, abandonaran la instalación antes de que transcurra el tiempo convenido por circunstancias climatológicas o por cualquier otro motivo.

Si por circunstancias climatológicas u otras circunstancias, se interrumpe el partido, el tiempo transcurrido no podrá recuperarse, no se devolverá la tarifa proporcional consumida y los jugadores deberán abandonar la pista al consumir el turno inscrito.

### **B) PADEL**

Los períodos de utilización de las pistas de padel serán, como mínimo, de una hora y media y, como máximo, dos horas. La parte proporcional de la tarifa que tengan que abonar los socios o usuarios por el tiempo reservado no se devolverá si, llegado el caso, abandonaran la instalación antes de que transcurra el tiempo convenido por circunstancias climatológicas o por cualquier otro motivo.

Si por circunstancias climatológicas u otras circunstancias, se interrumpe el partido, el tiempo transcurrido no podrá recuperarse, no se devolverá la tarifa proporcional consumida y los jugadores deberán abandonar la pista al consumir el turno inscrito.

## **Artículo 19º.- Reserva de las instalaciones deportivas para los Socios y Usuarios.**

- A) Los socios del Club de Tenis Béjar podrán reservar las pistas de tenis y/o de Padel por el procedimiento que previamente haya sido aprobado por la Asamblea General. Dispondrán de una clave de acceso al sistema de reservas de la página web <http://www.ctbejar.com> y, con ella, podrán reservar las pistas de tenis y de padel con el día y hora que consideren oportuno, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y ajustándose a las condiciones y características que hayan sido aprobadas por la Asamblea General.
- B) Los usuarios que no tengan la condición de socios del Club de Tenis Béjar podrán reservar las instalaciones de tenis y de padel llamando al teléfono 923-40.00.32 en el horario previamente establecido y publicado por el Club, al teléfono móvil que previamente establezca la Junta Directiva del Club en el horario establecido en el artículo 15, de manera presencial en las propias instalaciones o a través de la página web <http://www.ctbejar.com> mediante el sistema de reservas on-line.
- C) Cuando un socio o usuario, por cualesquiera razones, no pueda hacer uso de la pista de tenis o padel reservada, podrá anular la reserva con un máximo de tres horas de antelación. Si no anula la reserva efectuada, quedará obligado a abonar el precio previamente estipulado de acuerdo a la reserva realizada, que deberá abonar antes de realizar la siguiente reserva. No podrá realizar una nueva reserva hasta que haya abonado este importe.
- D) Las reservas se harán por riguroso orden en la recepción de llamadas.

## **Artículo 20º.- Limitaciones a las reservas**

La Junta Directiva del Club de Tenis Béjar tiene el derecho de reservar las instalaciones de tenis y de padel en el momento que considere conveniente, al objeto de planificar y celebrar en ellas competiciones de carácter federado o cualquier otro tipo de actividad que beneficie a los intereses generales del Club.

La Junta Directiva tiene la obligación de comunicar a los socios y usuarios de las instalaciones en general, en el tablón de anuncios y en la página web, el horario, locales y pistas afectadas.

A estos efectos, la Junta Directiva podrá proceder al cierre total o parcial de determinadas zonas o instalaciones para atender a las necesidades del Club de Tenis Béjar. En particular, se procederá a adoptar esta medida con motivo de la celebración del OPEN NACIONAL DE TENIS "CIUDAD DE BÉJAR" o Campeonato de similares características que requiera el uso total de la instalación durante un período no superior a 20 días.

## **Artículo 21º.- Accidentes y Lesiones deportivas**

El Club de Tenis Béjar declina toda responsabilidad en toda clase de accidentes derivados de la práctica del tenis y padel. Para ello, todos los usuarios deberán proveerse de la correspondiente licencia federativa que ampara el riesgo de la actividad, si lo consideran oportuno. Los usuarios que no estén en posesión de dicha licencia aceptan bajo su entera responsabilidad o la de sus padres o tutores, en su caso, el riesgo que pudiera derivarse de la práctica deportiva del tenis y/o padel.

## **Artículo 22º. Otras edificaciones**

**El salón social** será de libre acceso y su horario fijado por la Junta Directiva.

Vestuarios: Las dependencias de vestuarios serán usadas únicamente como vestuarios y duchas, por lo que su utilización será la apropiada a tal fin. Los usuarios cuidarán de su normal funcionamiento y de cuantos enseres y utensilios hubiese en los mismos.

Pistas de tenis y de padel: La indumentaria obligatoria para la práctica de estos deporte será únicamente la autorizada por la Real Federación Española de Tenis y la de padel, permitiéndose solamente como calzado las zapatillas deportivas. Queda prohibido, en todo caso y en cualquier tiempo, jugar en las pistas de tenis y de padel sin camiseta deportiva.

El horario de juego en las pistas, su reserva, las formas de pago, etc., serán fijadas en cada momento por la Junta Directiva mediante el desarrollo de normas al respecto.

# **TÍTULO VI.- SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

## **Artículo 23º.- Potestad Disciplinaria. Legitimación**

La Potestad disciplinaria que corresponda, en su caso, al Club de Tenis Béjar sobre sus socios, los usuarios, deportistas, técnicos, empleados y directivos, la ejercerá la Junta Directiva del Club.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva se ajustará a lo dispuesto en la Real Federación Española de Tenis.

## **Artículo 24º.- Ámbito de aplicación**

La potestad disciplinaria dentro de las instalaciones ubicadas en La Cerrallana se ejercerá en relación a todas las acciones que sean contrarias a las normas establecidas o que puedan suponer menosprecio a la dignidad de las personas, y se ajustará a lo dispuesto en este reglamento, estableciéndose una escala de graduación de faltas y otra de las correspondientes sanciones.

## **Artículo 25º. Legitimación socios y empleados**

Todo socio, usuario o empleado del Club que observe alguna infracción de este Reglamento está obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva por escrito, procurando reunir, junto con su firma, la de los testigos presenciales del hecho denunciado, si los hubiese.

La Junta Directiva, en función del tipo de infracción, actuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

## **Artículo 26º.- Inicio del Procedimiento**

El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, ya sea de oficio, ya en virtud de denuncia o comunicación de otro socio, usuario de la instalación o empleado y previa audiencia de la/s persona/s afectada/s.

La sanción será acordada en reunión de la Junta Directiva con la presencia de al menos las dos terceras partes de sus componentes, pudiendo adoptarse alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Sobreseimiento.
- b) Sanción de acuerdo con el grado de la falta, que podrá ser: leve, grave o muy grave.

## **Artículo 27º.- Plazo de prescripción. Faltas y Sanciones.**

El plazo de prescripción de las faltas leves será de un mes, y el de las graves y muy graves de uno y tres años respectivamente, a contar desde el día de la comisión de la infracción. Dicho plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes según se trate de infracciones muy graves, graves, o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Todas las sanciones, excepto la amonestación verbal, serán comunicadas a los interesados por escrito, haciendo constar la fecha y los hechos que las motivaron.

Tratándose de faltas leves o graves, la Junta Directiva instruirá expediente para el esclarecimiento de los hechos dando audiencia al expedientado. Estudiado cada caso, la Junta Directiva amonestará y aplicará la sanción disciplinaria que estime adecuada. Contra esta resolución no habrá recurso alguno, sin perjuicio de las acciones legales que en Derecho correspondan.

### **Artículo 28°.- Sanciones muy graves**

La imposición de sanciones a los socios y usuarios por faltas muy graves exigirá la apertura de un expediente contradictorio con la designación de un instructor y audiencia al afectado.

Cuando la propuesta de resolución, formulada por el instructor, contenga sanción de suspensión por más de un año o expulsión de las instalaciones, el acuerdo deberá ser tomado por la Junta Directiva mediante votación secreta y por mayoría de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión la obligatoriedad de asistencia de todos los miembros de la Junta. En el cómputo del quórum no se tendrá en cuenta a los miembros de la Junta Directiva que no puedan intervenir en la adopción del acuerdo.

La incoación del expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción. El socio o usuario sancionado, sin perjuicio de la ejecutividad del acuerdo, podrá recurrir en reposición ante la Junta Directiva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su notificación.

La resolución de dicho recurso, que deberá recaer en el plazo máximo de treinta días, dejará expedita la vía administrativa o judicial que corresponda.

### **Artículo 29°.- Calificación de las Faltas**

#### **A) Se calificarán como faltas leves**

1.- El incumplimiento o desobediencia de las normas dictadas en el Reglamento de Régimen Interno del Club de Tenis Béjar, siempre que dichas transgresiones no sean de mayor trascendencia o comporten perjuicio para el Club, sus órganos rectores, para sus empleados o para los demás socios y usuarios, y no puedan ser, por tanto, calificadas como faltas graves o muy graves.

2.- La inadecuada utilización de los servicios e instalaciones, por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales o morales.

#### **B) Se calificarán como faltas graves**

1.- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2.- La comisión de tres faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, que hayan merecido amonestación o sanción por parte de la Junta Directiva, en el término de un año.

3.- La desobediencia o incumplimiento de las normas de utilización del recinto, los servicios e instalaciones, así como las disposiciones de la Junta Directiva y Federativas que se den a conocer mediante circular o su publicación en el Tablón de anuncios de éstas durante un mínimo de un mes, o figuren en los Estatutos o Reglamentos.

4.- La negativa no justificada a presentar el carné de socio y recibo vigente cuando lo solicite algún empleado de las instalaciones. Si como consecuencia de esta actitud, fuese requerido el socio para abandonar el recinto, y no lo hiciera, la falta podrá ser considerada como muy grave.

5.- La conducta antisocial manifestada por altercados o alborotos dentro de las instalaciones, o por el uso reiterado de vocabulario grosero, malsonante o blasfemo, dentro de las instalaciones o en el interior de las pistas de tenis y de padel.

**C) Se calificarán como faltas muy graves:**

1.- El incumplimiento de la sanción que pudiera haber resultado impuesta, por la comisión de una falta grave.

2.- La doble comisión de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro del periodo de un año.

3.- Agresión física, amenaza, ofensas, agravio, ultraje o provocación de palabra o de obra cometidos dentro de las instalaciones contra algún socio o usuario.

4.- Los mismos hechos cometidos dentro o fuera de las instalaciones, contra directivos o empleados, en razón de sus cargos o funciones.

5.- El uso fraudulento del carné de socio o recibos de cuotas.

6.- Retener, dañar, inutilizar o hacer desaparecer cualquier clase de bien de las instalaciones de los socios, usuarios o empleados.

7.- La actitud o conducta que de forma generalizada y reiterada perturbe o atente notoriamente contra el bienestar, la comodidad y el ambiente de convivencia en las instalaciones.

Las faltas mencionadas en los apartados A), B) y C) no son limitativas, sino simplemente enunciativas, por lo que también tendrán carácter de falta aquellas acciones u omisiones que supongan la infracción de normas contenidas en los Estatutos del Club de Tenis Béjar y en este Reglamento y podrán ser sancionadas con un criterio análogo.

**Artículo 30º.- Sanciones**

Las sanciones aplicables serán:

**A) Por faltas leves**

- a) Amonestación verbal o escrita de carácter privado.
- b) Amonestación escrita de carácter público.
- c) Suspensión del derecho de entrada a la instalación, durante un plazo de hasta quince días como máximo.

**B) Por faltas graves**

- a) Suspensión de los derechos correspondientes a la condición de socio o usuario, por un período de entre dieciséis días a tres meses, debiendo el socio o usuario sancionado durante la vigencia de la misma continuar pagando íntegramente las cuotas establecidas, según proceda.

**C) Por faltas muy graves**

- a) Suspensión de los derechos correspondientes a la condición de socio o usuario por un período de tres meses y un día a dos años, debiendo el socio sancionado o usuario, durante la vigencia de la misma, continuar abonando las cuotas establecidas, según proceda.
- b) Expulsión definitiva. Con independencia de la sanción que corresponda, el infractor responderá de los daños que pudiera haber ocasionado con su comportamiento.

## TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

### Primera:

La Junta Directiva del Club de Tenis Béjar tomará las medidas oportunas para asegurar el estricto cumplimiento de estas normas, variándolas cuando las circunstancias lo aconsejen, previa autorización del Excmº. Ayuntamiento de Béjar. En esta última hipótesis, las variantes introducidas se harán públicas, mediante su exposición, en el tablón de anuncios en la entrada de las instalaciones, sin que sea exigible, para que adquieran carácter vinculante y de obligatoria observancia, su comunicación por medios más directos a los socios, lo que sin embargo, podrá hacerse cuando la Junta Directiva o su Presidente, lo estime necesario.

En todo caso, las variaciones deberán ser aprobadas por el Excmº. Ayuntamiento de Béjar.

### Segunda:

Este Reglamento será enviado a todos los socios, entregado a los nuevos abonados en el momento de su inscripción, y a los que lo soliciten en las oficinas de la instalación. Su desconocimiento, no eximirá del cumplimiento de las normas en él contenidas, ni constituirá atenuante, cuando proceda la aplicación de sanciones o responsabilidades.

Estará publicado en la página web del Club de Tenis Béjar (<http://www.ctbejar.com>) y en los medios que el Excmº. Ayuntamiento de Béjar considere oportunos.

### Tercera:

El Reglamento de Régimen Interno y sus futuras modificaciones deberán ser aprobados por el Excmº. Ayuntamiento de Béjar y, en su caso, por la Asamblea General Ordinaria del Club de Tenis Béjar por mayoría de los socios asistentes a la misma. No obstante, sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General mediante el voto favorable de los dos tercios de los socios asistentes. En el caso de que las modificaciones sean consecuencia de circunstancias que afecten al funcionamiento ordinario y cotidiano del Club, la Junta Directiva queda facultada para dictar las normas complementarias o modificativas que considere oportuno, siempre que hayan sido aprobadas, notificadas y publicadas para el general conocimiento de socios y usuarios.

**Cuarta:** Para lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club de Tenis Béjar y a las disposiciones legales de general aplicación.

**Disposición adicional:** En caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento, será el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, quien interpretara y solucionara las dudas que puedan surgir bajo su vigencia.

CLUB DE TENIS BÉJAR

Club de Tenis Béjar  
NIF: G-37401031  
APARTADO 246 \* 37700 BÉJAR (SALAMANCA)  
TELÉFONO Y FAX 923 42 00 37  
WWW.WWW.CTBEJAR.COM  
E-MAIL: CTB@CTBEJAR.COM